



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza nº 3548/10 – Título II – Capítulo XIII – Inspección por mes y por cada antena y/o estructura soporte en su Inc. c – Empresas de Telefonía Tradicional y/o celular se fija un importe de \$ 5.000; y

CONSIDERANDO: Que es necesario modificar el importe mencionado en la Ordenanza Tributaria 3548/10 – Título II - Capítulo XII – Inspección por mes y/o estructura soporte en su Inc. C Empresas de Telefonía tradicional y/o celular siendo el importe fijado en \$ 500 mensuales:

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Título II Capítulo XII, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO XII

HABILITACION E INSPECCION DE ANTENAS:

51. Se fijan los siguientes importes para los derechos previstos en el CAPITULO X del Código Fiscal Municipal, conforme la actividad y naturaleza del servicio al que sirven las referidas antenas:

Habilitación, por única vez:

a) Empresas privadas, para uso propio:	\$ 100.-
b) Empresas de TV por Cable y/o Radios.....	\$ 500.-
c) Empresas de Telefonía tradicional y/o celular.....	\$ 35.000.-.-
d) Oficiales y radioaficionados	Sin cargo

Inspección, por mes y por c/antena y/o estructura soporte:

a) Empresas privadas, para uso propio.....	\$ 10.-
b) Empresas de TV por Cable y/o Radios.....	\$ 100.-
c) Empresas de Telefonía tradicional y/o celular.....	\$ 500.-
d) Oficiales y radioaficionado	Sin cargo

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4398 Sala de Sesiones, 18 de Marzo de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.